Anticipo del impuesto a la renta

Crédito tributario y devolución

BANCO DEL PACIFICO

AL PUBLICO El Banco del Pacífico comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1037037749 Beneficiario: BUSTAMANTE RODRIGUEZ PAULA ALEJANDRINA. De no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la última publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor. 134487

AL PUBLICO El Banco del Pacifico *comunica que se va a proceder a* la abstención de pago de el (los) cheque (s): Nro. cheque (s): 1699 al 1700 Cta. Cte: 2683644 Girador: VELIZ MARQUEZ JOSE LUIS Abstención sin valor. Esta comunicacion la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. 134486

AL PUBLICO El Banco del Pacífico comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1038124335 Beneficiario: DÁVILA GANCHOZO GRETTY MERCEDES. De no haber quien se oponga dentro de los 21 días posteriores a la última publicacion, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor. 134488

Banco ProCredit Ecuador

BANCO PROCREDIT S.A. *pone en* conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta No. 0322795 de LEON OBANDO NELA KATERINE con C.I. 171377795-9 134469/mig

BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) BENITEZ VITACOCHA ROSA ha declarado que el (los) cheque(s) # 119, 120, 121 al 150 de su cuenta corriente: 27503284 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulacion del (de los) mencionados (s) cheque (s).

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) MOROCHO BARRAGAN LENIN HERNAN ha declarado que el (los) cheque(s) # 803, 805 de su cuenta corriente: 27502199 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-2

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) MOROCHO BARRAGAN LENIN HERNAN ha declarado que el (los) cheque(s) # 793, 794 de su cuenta corriente: 27502199 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-3

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) LAZ CEDEÑO CARLOS AGUSTIN ha declarado que el (los) cheque(s) # 103 de su cuenta corriente: 27517560 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en *consecuencia el Banco no deberá* pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-4

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. *comunica al público que el señor* (a) HOLGER NIGUEL MARIN MOREIRA ha declarado que el (los) cheque(s) # 467 AL 473, 488 de su cuenta corriente: 2726270 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-5

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) HOLGER NIGUEL MARIN MOREIRA ha declarado que el (los) cheque(s) # 446 AL 448 , 461 AL 465 de su cuenta corriente: 2726270 le

extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-6

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) VERA VITE MARYURI BEATRIZ ha declarado que el (los) cheque(s) # 56 de su cuenta corriente: 30004442 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publi*cación procederá a la anulación del* (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-7

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor (a) A. ARMANDO VILLON ASENCIO ha declarado que el (los) cheque(s) *# 18 AL 25 de su cuenta corriente:* 27502318 le fue(ron), sustraído(s), robado(s), extraviado(s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). 134489-8

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros No. 062480860 del Banco Nacional de Fomento perteneciente a CRIOLLO CRIOLLO SONIA ALEXANDRA 134478sc

MENORES

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION JUICIO DE ALIMENTOS No.127-2010 ACTORA MORAIMA MARICELA CHIMBORAZO GUARANDA DEMANDADO: JORGE PATRICIO NAVAS NABAS JUEZ: DR. LUIS ENRIQUE GUAYGUA CANDONGA SECRETARIO: DR. EDISON SALAZAR OÑA CUANTIA: CUANTIA 4.800 DOLARES DE NORTEAMERICA JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ

DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Santo Domingo, abril 28 del 2010, las 08h20. VISTOS, Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en auto inmediato anterior, dispongo. 1. Atenta la demanda de alimentos presentada por MORAIMA MARICELA CHIMBORAZO GUARANDA, se le acepta a trámite por cumplir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria del Código de la Niñez y Adolescencia. 2. CITESE al demandado JORGE PATRICIO NAVAS NABAS, con el libelo de la demanda y auto recaido en ella, advirtiéndole de su obligación de señalar casilla judicial para recibir posteriores notificaciones.- 3. Para la citación al demandado, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Codigo de Procedimiento Civil, se lo hará por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad *de Santo Domingo Provincia de los* Tsachilas y en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, mediante publicación en tres dias diferentes y hábiles.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Luis Enrique Guaygua Candonga, Juez.- Certifico.- Dr. Edison Salazar Oña, Secretario.- siguen notificaciones.- Dr. Edison Salazar Oña SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS 134364/gf

VARIOS

CITACIÓN JUDICIAL A los presuntos herederos de José Antonio Vásquez y María Estrelia Chacon de Vásquez, se les hace saber. Juzgado: Decimo Octavo *de lo Civil de Pichincha* Juicio:
Ordinario de prescripcion # 1606-09
Actor:
Edilberto Martín Torres Rosero
Demandados: F a u s t o , Ana Vásquez Chacon y otros
Juez: Dr. Edgardo Lara Averos
Secretaria: S r a . María Alicia Farez Romero
Empleado: M M J V
P r o v i d e n c i a :
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha.- Santo Domingo, a 20 *de enero del 2010; Las 10h35.*- Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- Previo a proveer sobre lo principal, el actor en el término de tres días , aclare el nombre de los demandados conforme lo determina el numeral *2o parte final del Art. 67 del Código* de Procedimiento Civil, por cuanto del texto de la demanda se establece que los demandados son herederos de los cónyuges Vásquez-Chacon . Hecho lo cual, dentro del mismo término comparezca a esta judica-

el inciso 3o del Art. 82 del Cuerpo de Leyes antes invocado, aplicable a este trámite - Hágase saber. JUZGADO, DECIMO OCTAVO DE LO CILVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 25 de enero del 2010; las 09h00.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en decreto que antecede, a la demanda anterior se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales .- En consecuencia córrase traslado con el contenido de la demanda y esta providencia a los demandados Fausto Rene, Ana Isabel, Rosa Helena, Maria Guadalupe , Rufo Guillermo, Luis Rafael y José Tamiro Vásquez Chacon y presuntos herederos de los cónyuges José Antonio Vásquez Chacon de Vásquez , a fin de consten la acción propuesta en su contra en el termino de quince dias .- Cítese al demandado José Ramiro Vásquez en el lugar indicado, para lo cual envíese las boletas a la oficina de citaciones. Para la citación a los Sres. Fausto Rene y Ana Isabel Vásquez se depreca a uno de los Sres. Jueces de lo Civil de Pichincha, con asiento en el cantón Cayambe, a quien se le enviará suficiente despacho. Para la citación a la parroquia Tupigachi, cantón Cayambe, a quién se le enviará suficiente despacho. Para la citación a los Sres. María Guadalupe y Rufo Guillermo Vásquez, se depreca a unos de los Sres. *Jueces de lo Civil de Pichincha*, con asiento en le cantón Quito, a quien se le enviará suficiente despacho .- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Citese a los *demandados presuntos herederos de* los cónyuges Jose Vásquez y Maria Esterlia Chacon de Vásquez .- por la prensa en uno de los diarios de mayor circulacion que se editan en esta ciudad .- De conformidad con lo previsto en Art. 1000 del cuerpo de *leyes antes invocado, inscríbase la* demanda en le Registro de la Propiedad de este cantón.- Cuéntese en la presente causa con los Sres. Alcaldesa y Procurador Sindico de la I. Municipalidad de este cantón.- Agréguese la documentacion adjunta.- Tómese *en cuenta el casillero Judicial seña*lado por el actor y la autorización dada a sus defensor. Hágase saber. Lo que comunico a ud. Para los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para sus notificaciones posteriores . *El oficial mayor* Encargado de la secretaria del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha 134439dt

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 000014

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **RODALTOR CONSTRUCCIONES CIA. LTDA ..**

La compañía **RODALTOR CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón SANTO DOMINGO, el **14 de Abril de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001719 de 29 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES COMO: ALCANTARILLADO SANITARIO, REDES PARA AGUA POTABLE, PUENTES DE HORMIGÓN, EDIFICIOS; ADEMÁS DEL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES, PERITAJES, ...

Quito, **29 de abril de 2010**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

134507 MG